



CTCP-10-00125-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JOHN FREDY MENDOZA

E-mail: johnfremen@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004136

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	12 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0097-CONSULTA
Código referencia	O-3-330
Tema	Reconocimiento inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Para efectos contables, la entidad dará de baja del inventario las 14 unidades entregadas al cliente, a cambio de la contraprestación recibida, y reconocerá los ingresos de actividades ordinarias conforme a lo establecido en el capítulo 12 del anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una empresa (grupo 3) comercializadora de productos dermatológicos, algunos de sus proveedores de mercancías dentro de las negociaciones incluyen unos productos "bonificados" por la compra de 12 productos "bonifican" 2, en el momento de recibir la factura cobran los 12 productos, y los 2 productos



"bonificados" solamente cobran el IVA con costo cero \$0, de acuerdo a lo anterior me permito realizar las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cuál debe ser el valor que debo registrar al inventario ya que todos estos productos (14 un.) están controladas sus entradas y salidas en el Kárdex y son destinados para la venta?
- 2 ¿El valor del IVA de los productos bonificados lo puedo tratar como IVA descontable en mi declaración de IVA?
- 3 ¿De ser este IVA tratado como un gasto, lo puedo tomar como deducible en mi declaración de renta?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos relacionados con el tratamiento fiscal del Impuesto al Valor Agregado IVA. Por ello, su consulta sobre este tema deberá ser remitida a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En todo, habiéndose emitido los decretos que desarrollan la Ley 1314 de 2009 (Ver anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen), la política contable para los inventarios, y particularmente para los productos entregados como bonificaciones, deberá establecerse con fundamento en lo establecido en el capítulo 8 de esta norma. Para determinar el costo de los inventarios, su medición, presentación, revelación y baja en cuenta, se considerará las instrucciones incorporadas en los párrafos 8.4, 8.8 y 8.10 que establecen:

"Costo de los inventarios

8.4 El costo de los inventarios debe incluir su costo de adquisición y los demás costos en que se haya incurrido para que los inventarios se encuentren listos para su uso como factor de la producción o venta. "de cálculo del costo

"Método del cálculo del costo

8.8 Una microempresa medirá el costo de los inventarios, utilizando los métodos de primeras en entrar primeras en salir (PEPS) o costo promedio ponderado, o cualquier otro método de reconocido valor técnico. Utilizará el mismo método para todos sus inventarios. El método últimas en entrar primeras en salir (UEPS) no está permitido en esta norma."

"Reconocimiento como costo

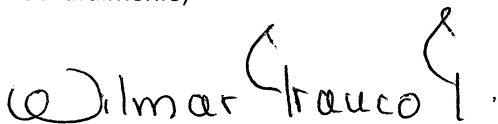
8.10. Cuando los inventarios se vendan, la microempresa reconocerá el valor en libros de éstos como costo de ventas en el periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos. Si la microempresa utiliza el sistema de inventario periódico, la adquisición de materias primas y/o materiales y suministros se contabilizarán como compras del periodo y el costo de ventas se determinará por el sistema de inventario periódico, una vez realizado el respectivo conteo físico de los inventarios en existencia."



En conclusión, para efectos contables, la entidad adquirente reconocerá el inventario por las 14 unidades recibidas del proveedor, a cambio de la contraprestación entregada. Por tanto, cuando se reciben unidades adicionales, no genera efecto contable distinto al reconocimiento por la contraprestación entregada y el control se realiza en el Kardex lo cual originará un costeo sobre la totalidad de las unidades recibidas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-004136

Para: **johnfremen@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.c**
o

2-2019-006063

JOHN MENDOZA

Asunto: Consulta 2019-0097

Buenas tardes,

se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0097.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18